

Quiénes Somos ?

La Corte Suprema de Justicia en su sesión del 6 de abril de 2010 por Acordada N° 609/2010 resolvió aprobar la creación de una oficina especializada, con la denominación de Secretaría de Género del Poder Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia, que explicitó las funciones y estructura con la que funcionaría dicha Oficina.

Dirigidos hacia el cumplimiento de los compromisos internacionales ratificados por el Estado Paraguayo, en particular el asumido por el Poder Judicial de la República del Paraguay en la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, que aprobó las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad, de crear un modelo de justicia integrador que promueva el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia, concretamente, el de la mujer, corresponde disponer la integración de la Secretaría de Género del Poder Judicial, de modo a materializar su real y eficaz funcionamiento.

La Secretaría funciona bajo la supervisión de la Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Ministra Responsable de la Secretaría y el 7 de junio de 2010 la Corte Suprema de Justicia resolvió la Designación de la Magistrada María Mercedes Buongermini como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

Qué Buscamos ?

- ◆ Promover la incorporación e institucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las mujeres en la administración de justicia.
- ◆ Identificar las áreas y acciones estratégicas para impulsar la igualdad de género e igualdades de oportunidades a los usuarios/as del servicio de justicia y a todos los operadores/as del sistema colaborando en la creación de una política integral de género para el Poder Judicial.
- ◆ Impulsar procesos de implementación de la política de género proporcionando una plataforma técnica a la misma asesorando en su definición y logrando su transversalización efectiva en todas las áreas de la actividad institucional.

Qué Hacemos ?

- ◆ Promover la incorporación e institucionalización del derecho internacional de los Derechos humanos de las Mujeres en la administración de la justicia.
- ◆ Coordinar y gestionar programas de capacitación, en concierto con los restantes poderes del estado y los organismos internacionales pertinentes, en especial para fomentar el conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos de las mujeres, y el enfoque de género como etología para el análisis legal.
- ◆ Impulsar las acciones para el conocimiento de doctrina y jurisprudencia con perspectiva de género y especialmente sentencias que incorporen el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, entre los (as) operadores (as) de justicia para su conocimiento y posible aplicación.

Qué Normas nos Rigen ?

NACIONALES

- ◆ **Constitución Nacional de la Rca. del Paraguay:**
 - Art. 46: De la igualdad de las personas.
 - Art. 47: De las garantías de la igualdad.
 - Art. 48: De la igualdad de derechos del hombre y la mujer
 - Art. 60: De la protección contra la violencia.
 - Art. 88: De la no discriminación.
 - Art. 89: Del trabajo de las mujeres.
- ◆ **Ley 1600/00 Contra la violencia doméstica.**
- ◆ **Ley 1160/97 Código Penal:**
 - Art. 133: Acoso Sexual.
- ◆ **Ley 3440/2008 Que modifica a la Ley 1160/97:**
 - Art. 128: Coacción Sexual y Violación.
 - Art. 129: Trata de personas, explotación sexual personal y laboral.
 - Art. 229: Violencia Familiar.
- ◆ **Ley 1/92 De reforma parcial del Código Civil.**
- ◆ **Ley 4295/11 Del procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil**

INTERNACIONALES

- ◆ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
Ley 1215/86
- ◆ Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
Ley 1683/01

- ◆ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Ley 5/92-Ley 400/94
- ◆ Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
Ley 596/01
- ◆ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
Ley 1663/01
- ◆ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Ley 4/92
- ◆ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém Do Pará)
Ley 605/95
- ◆ Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños.
Ley 2396/04

Acordadas de La Corte Suprema de Justicia

N° 609: De fecha 06 de abril de 2010 que aprueba la creación de la Oficina especializada, con la denominación de "Secretaría de Género del Poder Judicial", dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

N° 657: De fecha 9 de noviembre de 2010 que establece las directrices de la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial del Paraguay.

N° 633: De fecha 1 de junio de 2010: Por la cual se resuelve ratificar el contenido de las "100 Reglas de Brasilia" sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

N° 642: De fecha 24 de agosto de 2010 que dispone que las denuncias sobre violencia doméstica ingresadas fuera del horario normal de atención al público de los Juzgados de Paz de la Capital, sean canalizadas a través de la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

N° 662: De fecha 14 de diciembre de 2010 que reglamenta el procedimiento de la oficina de Atención Permanente para la presentación de denuncias sobre Violencia Doméstica.

Jurisprudencia Nacional

Resoluciones que aplican Cedaw

- ◆ **A. y S. Nº 126 del 25/08/05**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. y S. Nº 141 del 27/09/05**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. y S. Nº 84 del 27/07/06**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. y S. Nº 95 del 05/09/06**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. y S. Nº 103 del 17/10/07**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. I. Nº 1105 del 31/12/07**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. I. Nº 1104 del 31/12/08**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. I. Nº 987 del 27/11/09**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A. y S. Nº 45 del 04/05/10**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala, Capital.
- ◆ **A. I. Nº 398 del 09/06/11**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A y S. Nº 136 del 24/08/11**, dictado por el Tribunal de Apelación del Trabajo, Segunda Sala, Capital.
- ◆ **A. y S. Nº 155 del 05/09/11**, dictado por el Tribunal de Apelación del Trabajo, Segunda Sala, Capital.

Resoluciones que aplican Belém Do Pará

- ◆ **A. I. Nº 129 del 05/03/07**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A y S Nº 136 del 31/12/09**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A y S Nº 62 del 06/07/10**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **A y S Nº 90 del 16/09/10**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, Capital.
- ◆ **S. D. Nº 580 del 22/08/11**, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primer Turno, Capital.
- ◆ **A y S Nº 802 del 27/10/11**, dictado por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Capital.

Glosario

Género: Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, una construcción sociocultural, específica de cada cultura, de las atribuciones y características sociales, culturales, políticas, psicológicas y económicas que se consideran definitivas de los hombres y de las mujeres, y de los comportamientos esperados de unos y de otras en esta sociedad, que determinan las relaciones sociales entre ambos.

Perspectiva de género: es la percepción cualificada que nos permite visualizar dentro de un sistema como relaciones de poder, las relaciones entre el género femenino y masculino con múltiples formas de subordinación y discriminación, y que guía el análisis que se hace de la realidad y de los derechos.

Sexismo: Es la manifestación de la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, que declara la superioridad de un sexo sobre otro, generalmente el sexo masculino sobre el femenino, y que resulta en un conjunto de privilegios para ese sexo que se considera superior

Secretaría de Género

Palacio de Justicia - Alonso y Testanova
7º Piso. Torre Sur-Telefax.: (+595-21)423 001
E-mail:segcsj@gmail.com



PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Secretaría de Género
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

